FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA DE DERECHO

Causas de la sobrepoblación carcelaria en la cárcel el Bosque de Barranquilla

Presenta:

Rubiel Alfonso Paniza Marañon

Profesor Tutor:

Brenda María Valero Diaz

Trabajo de investigación

8-06-2022

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Tabla de contenido

Resumen………………………………………………………………………………… 5

Abstract………………………………………………………………………………. 6

Introducción……………………………………………………………………….…...7

Planteamiento del problema…………………………………………………………12

Justificación…………………………………………………………………………..14

Objetivo general y específicos………………………………………………………..16

Estado del arte,,,17

Fundamentación teórica……………………………………………………………..19

Diseño metodológico…………………………………………………………………23

Resultados de la

Investigación…………………………………………………………………………. 24

Conclusiones y

Recomendaciones……………………………………………………………………¡Error! Marcador no definido.

Referencias

Bibliográficas…………………………………………………………………………¡Error! Marcador no definido.

Causas de la sobrepoblación carcelaria en la cárcel el Bosque de Barranquilla

1.1 Introducción

El objetico principal de este trabajo de investigación es tratar el tema de la sobrepoblación carcelaria en la cárcel el Bosque de Barranquilla.

En este contexto trataremos aspectos teóricos y desde el punto de vista jurídico-penal analizaremos las diferentes causas que influyen en la causa de la sobrepoblación carcelaria, tanto aspectos internos como externos, podremos observar las causas de la sobrepoblación en sus variables cuantitativa y cualitativa, trataremos temas como el número de presos existentes y la capacidad con la que cuentas las cárceles en materia de cupo como ya fue mencionado con anterioridad en la cárcel el Bosque de Barranquilla.

Inevitablemente al tratar el tema de la sobrepoblación carcelaria quedan el descubiertos otros aspectos que se encuentran directamente ligado a este, y aunque no sean el foco de esta investigación son aspectos que son importante de resaltar, la vulneración de los derechos humanos, un tema delicado al cual le podríamos dedicar una investigación completo y eso da a entender la magnitud de este problema, la deficiencia en la prestación del servicio de salud por los diferentes factores dentro de la estructura del recinto que no cumplen a cabalidad la función para los que fueron construidos o que por el mismo hecho de la sobrepoblación se ven mermados y hace parecer que no fueron planificados correctamente, como el servicio de agua potable, los baños, enfermerías, el propio personal laboral que logra dar abasto con todos los internos de la cárcel, las infraestructuras.

Son muchísimos los aspectos que se derivan de esta problemática a tratar, por lo cual también no veremos inmersos en plantear diferentes tipos de soluciones como se fue mencionado anteriormente desde el ámbito jurídico-penal, el fortalecimiento del sistema penal en Barranquilla y por qué no en Colombia pues se conoce a vox populi que la problemática de

la sobrepoblación es un fenómeno nacional donde unos se ven más afectados que otros pero eso no hace que el problema sea menor, una reforma se hace necesaria en donde se planten entre otros, mecanismos de solución alternas, educación de calidad, seguridad pública, valores inculcados desde la temprana edad, la extralimitación en la fijación de las penas en cuenta a su durabilidad, que en Colombia son bastante extensas y sin embargo los índices de criminalidad no merman y la reincidencia aún se mantiene.

Cesare Beccaria en su libro De los delitos y de las penas, ya nos hablaba de todo esto, y fue algo que se escribió muchos años atrás, las medidas de aseguramiento debían ser el último eslabón de la cadena, la última opción y en nuestra sociedad es muy común que muchas personas por delitos menores o que en realidad no representan un peligro para los bienes jurídicos tutelados sean enviados a la cárcel, donde claramente se les puede dar un mejor manejo de la situación, Cesare también hablaba de la educación, la cual es y seguirá siendo un arma letal contra la delincuencia, un pueblo educado será conocedor de lo que puedo y no hacer y buscara la manera de generar sus ingresos a la vez suplir sus necesidades sin hacerle daño a los demás, él también hablaba en su libro de la proporcionalidad entre la pena y los delitos, otro factor que muchas veces pasa por alto en nuestro país, hablaba de la dulzura de las penas, las penas no deben ser para castigar, no deben atormentar al implicado por el contrario deben buscar la resocialización de la persona, este debería ser la causa verdadera de las penas, hacer una persona que respete el orden social y sea capaz de vivir en convivencia con los demás, por el contrario vemos que las cárceles en Colombia a modo de sarcástico muchos las catalogan como escuelas para delincuentes, donde la gran mayoría al cumplir su condena salen más dañinos, esto obviamente también consecuencia de la falta de trabajo social dentro de las cárceles, abandono por parte del estado para esta población marginada.

1.2 Planteamiento y formulación del problema

¿Cuales son las causas de la sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario el Bosque de Barranquilla?

Sin duda alguna para entender la situación de la sobrepoblación carcelaria en la cárcel el bosque de barranquilla, son muchos los aspectos que se deben tener en cuenta, la mayoría de

la población carcelaria son personas de estrato 1 y 2, eso habla un poco de quienes son los mas propensos a caer presos, por lo que se puede identificar una falta de acompañamiento del estado en estas poblaciones muchas veces marginadas, las cuales por la falta de oportunidades y herramientas para satisfacer sus necesidades y la de sus familia por ellos mismos optan por delinquir, y con esto no queremos llegar a la justificación de sus actos, sino resaltar el aspecto de que el estado con un acompañamiento previo puede evitar que cada día mas y mas personas tengo que delinquir para poder vivir.

La educación es otro aspecto importante que se debe tener en cuenta, por que una persona que conoce derechos y obligaciones, encontrara la manera y los medios para satisfacer sus necesidades sin hacerle daño a los demás, si bien es claro que el departamento del Atlántico y Barranquilla como su punto de referencia la educación básica primaria a logrado un gran avance con la construcción de mega colegios y otros proyectos que se han venido desarrollando a través de los últimos años, sim embargo cuando hablamos de educación superior, la formación técnico, tecnólogo o profesional, las cifras no son tan alentadoras y debemos tener en cuenta que esta educación superior es la que muchas veces hace la diferencia entre poder acceder a un trabajo de calidad o tener que recurrir a otras maneras de vivir.

En un estudio realizado por la revista El Heraldo arrojo unas cifras que no dejan de ser preocupantes, y nos explica uno de los aspectos que genera mas controversia en cuento al tema de la educación superior, es que el índice de calidad departamental se encuentra muy por debajo del nivel nacional, con un 19,5% frente a un 26,4%. Algo similar ocurre con el acceso a la educación, donde el índice es de 23,1%; 6,8 puntos por debajo de la media nacional. La deserción en educación superior en el Atlántico asciende al 14,9%, mientras que el porcentaje nacional es del 11,1%, lo cual se ve reflejado en el hecho de que 123.000 jóvenes entre 17 y 21 años no han ingresado a la educación superior, lo que equivale a cerca del 58% de dicha población. El informe también resalta, entre las desventajas, que el índice de progreso en el Atlántico es del 21,5%, mientras que en el país está en 27,9%. (El Heraldo 13 Nov 2013).

Los dos aspectos aquí que más nos generan preocupación es el tema del acceso a la educación, y la deserción. Donde claramente la media que se maneja en barranquilla está por encima de la media nacional, y aunque a primera vista no parezca un aspecto que tengo influencia en la sobrepoblación carcelaria de la cárcel el bosque de barranquilla, no se puede obviar el hecho de que mucho de esos jóvenes cuyas edades exilan entren los 17 y 21 años terminaran algunos encontrando otras maneras no ilegales de subsistir pero si un grupo bastante importante optara por la delincuencia y de ese porcentaje, inevitablemente un grupo terminara en la cárcel el bosque de barranquilla, entonces como un hecho en primera instancia no parecía para nada "importante" por qué la educación si lo es, termina siendo otro factor que también contribuye a que cada vez aumente mas el hacinamiento en las cárceles de barranquilla.

1.3 Justificación

Todos sabemos que el ser humano es un ser social por naturaleza, sin embargo, es super importante que para la buena convivencia en sociedad que establezcan pautas que garanticen la misma, para de esta manera delimitar los derechos y obligaciones para con la sociedad misma. Entregar un poco de nuestra libertad para preservar el orden común.

Lo cual genera que el incumplimiento de estas pautas o reglas traigan consigo una consecuencia, y cuando estas fallas al orden social afecten los derechos fundamentales del hombre (la vida, la libertad, etc.), se deberá recurrir al derecho penal.

Antes estas infracciones al orden social eran castigadas con penas diferentes a las manejadas hoy en día, trabajo forzado, azotes, mutilaciones y hasta la muerte. Sin embargo, desde hace un par de años la figura de la encarcelación a tomado un auge realmente importante, al ser hoy por hoy la pena por excelencia.

Abandonada esta idea de las penas corporales, se empezó a hablar del principio de proporcionalidad de la pena, determinada por la privación de la libertad en todos los delitos, cuya única diferencia es la variable de durabilidad.

1.4 Objetivos Generales

Interpretar la causa de la sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario el bosque de Barranquilla.

1.5 Objetivos Específicos

- Analizar las medidas implementadas por el INPEC para disminuir la sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario el bosque de Barranquilla.
- Identificar las cusas desde el sistema jurídico-penal que han generado la sobrepoblación en l el centro penitenciario el bosque de Barranquilla.

Estado del Arte

Artículo No 1:

En una investigación realizada María Stella Baracaldo Méndez y escrito en la **Revista Policía y Seguridad Pública** bajo el nombre, El Sistema Penitenciario y Carcelario En Colombia: El Concepto de Alta Seguridad En la Justicia Especializada, manifiesta que la reforma constitucional de 1991 introdujo un nuevo sistema de justicia que por mes genera un promedio de 1.500 reclusos, , cantidad que actualmente desbordan la capacidad de las cárceles administradas bajo el sistema progresión, de mínima, media y alta seguridad. Hoy con la declaración de una justicia transicional para el proceso de paz está en curso la reforma del código penitenciario y carcelario. Recientemente fue decretada la emergencia carcelaria ante un nivel de hacinamiento del **52%** y graves violaciones de derechos humanos de la población reclusa. (2013)

Artículo No 2

En la investigación realizada por Norberto Hernández Jiménez, para la **Revista Caderno CRH**, se analiza la resocialización como fin principal de la pena privativa en Colombia, donde la dignidad humana de las personas privadas de la libertad se encuentran seriamente comprometidas, ya que el hacinamiento carcelario propicia

un ambiente de violencia, corrupción y desigualdad, la oferta y el acceso a los programas de resocialización son limitados, lo que impide la rehabilitación del individuo. La prueba de fuego en busca del cumplimiento de este fin, ya que el gran porcentaje de los reclusos que vuelve a prisión dentro del fenómeno de la reincidencia (2017)

Artículo No 3:

En el artículo escrito por Juli Liliana López Betancourt en el año 2017, que lleva por título **El Hacinamiento Carcelario Dentro Del Marco Social de Derecho**. Manifiesta los avances que ha tenido nuestro país a lo largo del tiempo, se ha visto un avance propio frente al sistema carcelario y penitenciario brindando así una mejor garantía en nuestro régimen, encontrándose bajo la constitución política da Colombia de 1991, donde incorpora un Estado Social de Derecho la cual se tiene una protección y el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y el trabajo entre individuos que integran el territorio. En el presente trabajo se muestra el paso que ha sufrido el Estado Colombiano frente al régimen carcelario, su situación actual y las dificultades que ha presentado en desarrollo de la misma, sus causas y las consecuencias que ello trae para las personas que se encuentran privadas de la libertad y la protección de sus derechos fundamentales. Se hace uso de un método dé investigación deductivo, que permite estudiar de manera general el sistema carcelario y penitenciario en Colombia; si bien es cierto, Colombia cuenta con normas que regulan, protegen y preservan los derechos de tas personas-que se encuentran privadas de la libertad y taxativamente podría inferirse que existe un sistema penitenciario garantista, el día a día se evidencia la falta de políticas gubernamentales y mecanismos de protección que den lugar a un óptimo resultado en la aplicación del sistema de lo contrario las personas que se encuentran privadas de la libertad, no tendrían que acudir a la Acción de Tutela para garantizar el correcto cumplimiento de sus derechos fundamentales como un mecanismo transitorio si así se requiere.

Artículo No 4:

Derechos Sexuales De La Población LGBTI Privados De la Libertad En Establecimientos Carcelarios En Colombia.es un artículo de investigación escrito por Cesar Augusto Escobar Arenas, en el cual hace énfasis en la lucha constante por el reconocimiento de la igualdad de los derechos de la comunidad **LGBTI** por toda la sociedad, ya que en escenarios cotidianos encontramos inconvenientes para el ejercicio de estos derechos de las personas de esta comunidad, se dificulta aún más cuando dichas personas se encuentran privadas de la libertad en establecimientos carcelarios. Es necesario establecer el manejo que se tiene por parte de INPEC en estas situaciones ya que los integrantes de esta comunidad cuentan con derechos sexuales y reproductivos de los que son titulares. (2017)

Artículo No 5:

Resistiendo La "Nuda Vida" Los Prisioneros Como Agentes En La Era De La Nueva Cultura Carcelaria En Colombia.

En este artículo su Autora Julie de Dardel nos muestra la agencia individual y colectiva de los detenidos en el sistema carcelario colombiano. A partir del año 2000, las autoridades colombianas, con el apoyo de la Oficina Federal de Prisiones de EE.UU, emprendieron una reforma del sistema carcelario, llamada Nueva Cultura Penitenciaria, una política que se llevó a cabo en el marco del Plan Colombia, el programa antinarcótico y anti-insurgencia de Estados Unidos para este país. La implantación de la Nueva Cultura Penitenciaria complementó la dureza de las políticas penales y las prácticas represivas, que se venían impulsando en Colombia desde la mitad de los años 90's. De forma similar a la mayoría de los procesos de transferencia de políticas, las características locales de la región receptora juegan un papel clave para entender como el modelo exógeno está introducido en un nuevo contexto. Se argumenta que una de las principales resistencias que ha enfrentado el modelo estadounidense ha sido las costumbres heredadas de esta antigua cultura carcelaria, la cual está marcada por una larga historia de contestación social por parte de los detenidos y por la creatividad de sus técnicas cotidianas de supervivencia. (2015).

Artículo No 6:

Los Autores Susana Escobar Vélez y Miguel Ricardo Medina Escobar en su "Estado de Cosas Institucionales En El Sistema Penitenciario y Carcelario" Jurisprudencia Constitucional nos da claridad sobre el pronunciamiento en lo referente a las Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, en las cuales la Corte Constitucional evidencia fallas de carácter estructural que requieren de la colaboración armónica de las entidades del Estado, para lograr su superación. Así mismo, estas dos sentencias son importantes referentes jurisprudenciales a partir de los cuales se ha diagnosticado y comprendido la problemática carcelaria y penitenciaria del país, en especial, por parte del juez constitucional. Por tal motivo y al evidenciar que a pesar de los esfuerzos, la crisis permanecía vigente, en dicho fallo se hizo mayor énfasis en la necesidad de adecuar la política criminal del país, a los estándares y marcos de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, pues desde esa perspectiva se pueden lograr resultados mucho más sostenibles. (2016).

Artículo No 7:

Sistema Penitenciario y Carcelario En Colombia En El Marco De Un Estado Social de Derecho. Este trabajo investigativo que realiza Natalie Mayorga Ulloa manifiesta que en Colombia, se ha visto un progreso significativo frente al sistema carcelario y penitenciario, ofreciendo mayor garantía el régimen actual, por cuanto se encuentra establecido bajo la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual introduce la concepción de un Estado Social de Derecho cuyo fin principal es la protección y el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que integran el territorio. Si bien es cierto, Colombia cuenta con normas que regulan, protegen y preservan los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad y taxativamente podría inferirse que existe un sistema penitenciario garantista, en el diario vivir se evidencia la falta de políticas gubernamentales y mecanismos de protección que den lugar a un óptimo resultado en la aplicación del sistema, de lo contrario las personas que se

encuentran privadas de la libertad, no tendrían que acudir a la Acción de Tutela para garantizar el correcto cumplimiento de sus derechos. (Mayorga, 2015)

Artículo No 8:

A partir de la categoría analítica de necropolítica damos cuenta de la manera en que las cárceles en Colombia se inscriben actualmente en un contexto de aplicación de tecnologías de muerte, incapacitación y violencia que coexisten con tecnologías biopolíticas propias de los dispositivos disciplinarios estatales. Es así como Jei Alanis Ramírez y German Parra Gallego basándose en una revisión bibliográfica de informes sobre los derechos de las personas privadas de la libertad y la continuación de una reflexión iniciada con el trabajo de campo que una de los autores ha desarrollado desde el año 2010 dejándolo plasmado en su artículo Cárceles de la Muerte.(2016)

Artículo No 9:

Según los resultados de las investigaciones realizadas por Edith Aristizabal Ana Liliana Ríos García, Francisco José Del Pozo Serrano en su artículo **Salud Mental, Genero Educación Social En Mujeres Reclusas Del Centro de Rehabilitación El Buen Pastor**, concluye que:

una alta proporción de internos sufre trastornos mentales y no recibe atención especializada; así mismo, en el estudio realizado en la cárcel El Buen Pastor de Barranquilla pudimos corroborar este preocupante hallazgo, en la medida que 15 de estas 18 mujeres atendidas que padecen trastornos mentales (Trastornos Depresivos, Trastornos por Estrés Postraumático, Trastornos de Ansiedad con Ataques de Pánico, ideación e intentos de suicidio, abuso o dependencia de substancias psicoactivas y/o alcohol) no estaban recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico alguno ni lo habían recibido durante su reclusión. La excepción la constituían 3 casos. .En Colombia, debido a que un alto porcentaje de la población de internos son hombres (81 %), los programas carcelarios poco incluyen perspectivas de género que tengan en cuenta las necesidades específicas de las reclusas. En las mujeres atendidas en la consulta psicológica se encontró entre estas

particularidades factores como el desarraigo de sus hijos y familiares, problemas con sus parejas, antecedentes de victimización, repetición de patrones violentos de relación y de modelos de crianza que producen un alto impacto sobre su salud mental. (2016)

Artículo No 10:

Libertad Vs Populismo Punitivo: ¿Deben Respetarse los Derechos Humanos En El Proceso Penal? A Propósito de la Nueva Declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucionales Para El Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Esta investigación realiza por Gloria Inés Romero Rodríguez muestra cómo la necesidad de disminuir los índices delincuenciales en el país ha venido justificando de manera soterrada la "relativización de los derechos humanos". Para esto, se parte de la hipótesis de que el hacinamiento carcelario obedece a la adopción de medidas penales que buscan impresionar a la sociedad, pero que carecen de sustento científico, por lo cual su aplicación ha venido perdiendo efectividad como factor de control social. Con base en esto, se demuestra la importancia de diseñar políticas públicas integrales que disminuyan los niveles de criminalidad y la urgencia de realizar programas que aseguren el respeto de los Derechos Humanos de la población carcelaria. (2017).

1.6 Referentes Históricos

La evolución carcelaria, se remonta desde el siglo XV, época de los aborígenes, que solo comunidades desarrolladas como los chibchas mostraban una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época. Pena de muerte al homicida, vergüenza pública al cobarde, tortura al ladrón, no fue frecuente la privación de libertad y su aplicación no tuvo como criterio el castigo.

En la época de la conquista, se impusieron las leyes del conquistador: delitos, guarda de presos, tormentos, penas y perdones. El Establecimiento de Reclusión se considera como un sitio previo a la ejecución o un castigo para la población española o criolla. El nativo no disponía de libertad por su carácter de vasallo.

En la época de la colonia se aplicó la confiscación, multa y prisión así como medidas eclesiásticas relacionadas con abjuración, represión, suspensión de órdenes y las penitencias.

Para el cumplimiento de las penas se utilizaron las famosas mazmorras, presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la de Zipaquirá y la de Santafé (Colegio de Nuestra Señora del Rosario), entre otras.

En la época de la Independencia con el objeto de contribuir al estado-nación se importan modelos penitenciarios franceses y españoles.

Estatuto político del territorio colombiano. Contempla la abolición de la tortura, se autoriza a coartar la libertad del ciudadano y se prohíbe el ingreso a la cárcel de quien no sea legalmente conducido a ella.

1890 - primera cárcel de mujeres: es establecida por las religiosas del buen pastor.

1914 - ley 35: se crea la Dirección General de Prisiones; reglamentándose como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno.

1934 - primer código penitenciario colombiano: primeros lineamientos de administración penitenciaria.

1936 y 1938 - nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos.

1940 - auge de construcciones penitenciarias: dispositivos de control social por el desarrollo del capitalismo. Penitenciaria nacional la picota, Palmira y Popayán.

1940 - Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

1958 - Ley de Maleantes: doctrina de la peligrosidad.

1960 - Restructuración: División de Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

1992 - Decreto No. 2160, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

1993 – ley 65 de 1993, Artículo 15, El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines.

1.7 referentes teóricos

Los problemas de hacinamiento han conllevado de alguna manera a violar los derechos fundamentales de los internos. Existe un creciente consenso en que cuestiones como el respeto de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la eficacia de los establecimientos penitenciarios y carcelarios tienen efectos no solo en la población penitenciaria, sino también en la comunidad general. (Ivonne Machado, 2013 USPC)

Es importante abordar una investigación la cual nos permita analizar las cusas internas y externas que generan la sobrepoblación carcelaria, así igual soluciones que logren aliviar esta problemática.

Con esta información recolectado de la pagina del INPEC, queda en evidencia la problemática por la cual atraviesa el centro penitenciario el bosque, 93,1% de hacinamiento.

Es importante analizar cuales son las medidas implementadas por la gobernación en conjunto con el INPEC para aliviar la problemática de la sobrepoblación, excarcelación, rebaja de penas, domiciliaria y creación de nuevos cupos.

La ministra de Justicia, Margarita Cabello, anunció la construcción del centro de custodia provisional al interior de la penitenciaría El Bosque de Barranquilla, que permitirá 1.000 nuevos cupos que ayudaran atender el problema de hacinamiento que se presentan en este penal.

La noticia fue celebrada por la gobernadora del Atlántico, Elsa Noguera, quien explicó que se trata de 500 cupos para hombres y 500 para mujeres, "y los primeros 500 cupos estarán listos en diciembre".

Noguera dijo que la ministra ordenó revisar el terreno para verificar si caben 500 cupos adicionales. "También revisamos la situación sanitaria de las cárceles del departamento, porque es necesario garantizar que la población privada de la libertad cuente con todas las medidas de prevención en esta pandemia de **coronavirus**", sostuvo Noguera.(El tiempo 20 de junio 2020).

También es importante analizar las perspectivas que tiene el INPEC respecto de la sobrepoblación carcelaria, la institución alega que tanto las infraestructuras como el presupuesto no son suficientes para manejar esta problemática, además de la aprobación de la ley de seguridad ciudadana, Conductas que eran contravenciones fueron elevadas a delitos, como lo dijo el director del INPEC, el coronel John Murillo, a EL TIEMPO.

"El INPEC nunca ha negado esta situación, pero la atribuye factores como falta de cupos y el poco presupuesto, aunque resalta que el más importante es tener en los centros de reclusión a personas a quienes no se les ha resuelto su situación jurídica"

"El incremento de los sindicados obedece a la aprobación de la Ley de Seguridad Ciudadana. Conductas que eran contravenciones fueron elevadas a delitos. No se midió el impacto que tendría esa legislación en el sistema carcelario. No se previó que se deben ampliar cárceles y contratar personal administrativo y guardia"

Precisamente, esta semana el INPEC señaló que la baja en el hacinamiento obedece a un "cambio de mentalidad" de los jueces, quienes, en lugar de optar por la detención, han contemplado este año beneficios como libertad condicional, prisión domiciliaria y suspensión de la pena para 18.732 internos. Esto ha permitido la liberación, según esa entidad, de 489 nuevos cupos.

Sin embargo, la defensoría del pueblo piensa que la realidad es otra. La Defensoría insiste en que la realidad es otra. Asegura que, si no hubiera 'plan tortuga' en el INPEC, el hacinamiento estaría todavía por encima del 50%. "Es claro que si se tiene en cuenta la cantidad de personas recluidas en los centros de detención transitoria la cifra de hacinamiento se ubicaría en el 53 %, es decir cuatro puntos por encima del que reporta el INPEC"

Basados en esta información hay factores externos al INPEC que han generado esta sobrepoblación, ellos aluden al plan de seguridad ciudadana, y personas las cuales no se les ha resuelto su situación jurídica, los sindicados.

Sin duda alguna la cusa del alto numero de sindicados que tiene la cárcel el bosque (622) es incluso mayor al numero de sentenciados (608) es un problema que alude a la falta de organización del sistema jurídico penal de Barranquilla, el cual ya no cuenta con la capacitad personal para trabajar la cantidad de casos que llegan día a día a los juzgados, además de la corrupción interna que se maneja, la dilatación en muchos proceso con el fin de otorgar el vencimiento de términos a muchas personas sin duda alguna son un factor que no solo atrasa el proceso al cual se le quiere brindar el beneficio, sino que también otros procesos que ya están en curso o algunos que aún no han comenzado.

También es importante analizar las medidas de detención domiciliaria por las que han optado los jueces, si bien no es tan seguro como la media intramural es una solución que sin duda alguna se debería implementar más en nuestro sistema jurídico, se le debería brindar el beneficio a personas acusan de cometer delitos menores o que no cuenten con ningún antecedente penal, una persona que después de un estudio riguroso se determine que no representa un problema mayor para la sociedad y que puede cumplir su condena desde casa.

Una población de 426 hombres cuenta con domiciliaria, quizás un numero pequeño para la sobrepoblación que se maneja en el centro penitenciario el bosque.

Aquí podemos analizar en donde se concentra la mayor población, sin duda alguna son los adultos con 824, esto se puede analizar con la falta de empleo en el país y personas que tiene que mantener una familia que optan por delinquir para poder subsistir, problemática que en conjunto con los jóvenes se puede prevenir en gran porcentaje si se invierte en programas sociales a los barrios mas afectos de Barranquilla, brindar educación a esta población seria un factor fundamental para combatir la delincuencia y eventualmente disminuir el hacinamiento.

Sin duda alguna el top de delitos por los cuales se encuentra la población carcelaria concuerda con la realidad que se vive en muchos barrios de barranquilla, el hurto, homicidio y fabricación trafico y porte de arma de fuego o municione es lo que se vive a diario y es aquí

donde debería ser más fácil hacer frente al problema, ya que se sabe cual debe ser el actuar para frenar estos delitos sin embargo como se mencionó anteriormente la corrupción también tiene su posición en estos delitos aunque no se configure en la gráfica, muchos uniformados encargados de brindar la seguridad a la sociedad hacen parte de muchas bandas delincuenciales o no hacen parte pero aceptan sobornos u otro tipo de beneficio, para dejar pasar por alto estos delitos.

Reincidencia otro factor que contribuye a la sobrepoblación carcelaria, y que da mucho de que pensar, pues no se esta cumpliendo con el objeto principal de la pena, que es la resocialización, otro punto clave para analizar también.

A pesar de que las penas que se manejan en la cárcel el bosque no son tan extensas como se pudo llegar a pensar, el problema del hacinamiento sigue latente.

En la primera grafica queda evidenciado que la mayoría de la población solo llegaron hasta el ciclo 6, lo cual significa grado 11.

Lo cual deja evidenciado lo mencionado anteriormente, la educación es la clave para esta problemática, las condiciones en las cuales se encuentran muchas instituciones educativas en los barrios mas marginados de barranquilla es para preocuparse, quizás no es la razón para dejar de estudiar, pero si un factor que determina.

Ir a estudiar con hambre no se lo merece nadie, ir a estudiar sin útiles escolares es una contradicción de la naturaleza misma del estudio, sin embargo, muchos logran salir delante de esa manera, otros no cuentan con la misma suerte y optan por dejar la escuela para conseguir alimentos para si mismo y su familia, y al no contar con un conocimiento el cual le pueda ayudar para conseguir un trabajo decente las opciones son delinquir o trabajos bastante pesadas y con remuneraciones muy pobres.

La vía fácil siempre será atractiva aun cuando esta represente unas consecuencias bastante considerables, razón por la cual muchos jóvenes se inician en el hurto, trafico de drogas, armas, pasan la vida entre ese mundo y al pasar el tiempo la única vida que conocen es esa, razón por la cual cabe destacar una vez más, una de las razones principales del hacinamiento es la falta de educación.

En la grafica se evidencia como aquellos que accedieron a la educación superior son menos susceptibles de caer en la delincuencia o cometer errores que los marcaran para toda la vida.

Iletrados, 5.4% 111 internos

Profesionales, 0.9% 19 internos

Tecnológico, 0.3% 7 internos

Técnico, 2.5% 51 internos

Dentro de las investigaciones realizadas para determinar las causas de la sobrepoblación carcelaria se pueden identificar problemas relacionados directamente con el narcotráfico, las drogas y el aumento en la criminalidad de adolescentes, son temas que día a día van en aumento y que sin duda alguna son factores que aportan a esta problemática, es por eso que instituciones como el INPEC y USPEC buscan nuevas alternativas las cuales les permitan la reclusión de los infractores, pero a la misma manera buscar el respeto de la condición humana y esto se va a lograr implementando nuevas medidas de castigo.

Ahora bien, entraremos a analizar como se avanza en Colombia el tema de penas alternativas, el cual tuvo lugar en el Conversatorio sobre penas alternativas y sanciones extrajudiciales en Colombia: más allá de la cárcel.

En el segundo encuentro del Ciclo de conversatorios sobre el proceso de paz –organizado por la Fundación Konrad Adenauer, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), Ámbito Jurídico y USAID– se abordó otro de los temas clave para alcanzar una paz sostenible en Colombia: las penas alternativas y las sanciones extrajudiciales que podrían aplicarse a los excombatientes guerrilleros.

El 13 de mayo juristas, académicos y representantes de la sociedad civil y del Gobierno se reunieron en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá para reflexionar sobre los fundamentos y las implicaciones de las penas alternativas, así como las sanciones extrajudiciales que se podrían proponer para alcanzar un fin negociado del conflicto que garantice el derecho a la justicia de las víctimas y, al mismo tiempo, la reinserción y resocialización de los desmovilizados.

En su introducción, el profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana Alejandro Aponte señaló que existen tres concepciones equivocadas acerca delas penas alternativas que deben ser superadas para iniciar la discusión. Una es creer que las penas alternativas y las sanciones extrajudiciales son sinónimo de impunidad. Otra es que las sanciones del derecho penal se limitan estrictamente a la cárcel; y por último, que estos mecanismos están dirigidos a los desmovilizados en un proceso de paz o a funcionarios públicos que han cometido violaciones a los derechos humanos sin tener en cuenta la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Penas alternativas y sanciones extrajudiciales: fundamentos

En el primer panel, el profesor Alejandro Aponte; Hans-Jorg Albrecht, director del Instituto Max Planck; Iván Orozco, profesor investigador de la Universidad de Los Andes; y Carlos Guillermo Castro, magistrado auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia, dialogaron sobre el significado y las implicaciones de las penas alternativas y las sanciones extrajudiciales desde un punto de vista teórico y filosófico.

Los panelistas reconocieron tres características del concepto de pena alternativa: el primer lugar, que no debe significar ausencia de sanción; en segundo lugar, que no existe un derecho de las víctimas para imponer el castigo a los victimarios; y, en tercer lugar, que las penas reparadoras pueden ser una posibilidad de sanción alternativa a la cárcel.

Pensar en penas alternativas y sanciones extrajudiciales significa replantear las funciones de la pena en un contexto de negociación y transición a la paz. “Esto implica repensar la función de la pena como estigmatización del individuo que cometió el delito para que pueda efectivamente integrarse al pacto social reconstruido”, afirmó Orozco, “pero también implica darle preponderancia a los mecanismos de justicia transicional”.

Según Hans-Jorg Albrecht, como el derecho penal no admite negociación y es un juego donde todo acaba en culpable o inocente, reaccionar a los crímenes que enfrenta Colombia “es un reto que se debe abordar con justicia transicional y no con derecho penal”. Albrecht puso como ejemplo a Alemania, cuando después de la Segunda Guerra Mundial el sistema judicial

tuvo que enfrentar más de 15.000 homicidios, algo que hubiera sido imposible a través de la justicia ordinaria.

“La pena, sea o no alternativa, debe seguir siendo un castigo, una sanción, y por tanto una privación de derechos”

Con respecto a las exigencias de la pena, Castro insistió en que ésta, sea o no alternativa, debe seguir siendo un castigo, una sanción, y por tanto una privación de derechos. Además, debe haber una expiación de la propia culpa y una afectación de bienes jurídicos por parte del autor del delito. En ese sentido, el derecho penal no debe tener solamente una función retributiva, opinó Castro, sino que debe integrarse a los procesos de justicia transicional y adquirir una función preventiva que lleve a generar confianza hacia el Estado por parte de los ciudadanos.

Los panelistas reconocieron la necesidad de reforzar los derechos de las víctimas por medio de penas reparadoras, que por un lado cumplen con una función transformadora y por otro se constituyen como una alternativa que le permitiría al autor del delito reintegrarse en la sociedad y la vida política sin dejar de responder por sus crímenes.

Sin embargo, dirigirse a las víctimas no debe significar que estas sean quienes tomen las decisiones sobre las penas de los victimarios. Orozco afirmó que si bien la posición de las víctimas debe tenerse en cuenta, “sus opiniones no deben ser el criterio exclusivo ni excluyente de la decisión sobre la pena del victimario”. En la misma línea, Albrecht explicó que esa es una decisión de política pública.

Posibles penas alternativas y sanciones extrajudiciales en Colombia

Este panel estuvo conformado por Maria Camila Moreno, directora del programa del ICTJ en Colombia; Juan Carlos Houghton, miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN); Nilson Pinilla Pinilla, magistrado de la Corte Constitucional; Jairo Acosta Aristizabal, coordinador de la Procuraduría General de la Nación; y Miguel Samper Strouss, viceministro de Política Criminal.

En su intervención, Moreno habló sobre los objetivos del castigo y la búsqueda de la paz. Según los principios del derecho penal, los objetivos del castigo han sido tradicionalmente la prevención, la disuasión, la resocialización, la retribución, la restitución y la afirmación pública de valores que comparte la sociedad. Un contexto de justicia transicional, más que buscar que quien infringió la ley y cometió violaciones a derechos humanos sea considerado un peligro para la sociedad y deba sufrir las consecuencias de sus actos, debe buscar el cambio de su comportamiento futuro, el reconocimiento de sus errores, y especialmente que se reintegre a la sociedad como un ciudadano respetuoso de las leyes. "La combinación de medidas de castigo debe buscar, sobre todo, permitir que los líderes de las FARC demuestren que verdaderamente entienden el daño que causaron sus actividades criminales y aceptan los valores compartidos de la sociedad colombiana. Es necesario que el castigo se entienda como una condena seria por infringir los valores fundamentales de la sociedad".

Houghton se refirió a la comunidad Nasa y cómo ésta aplica la justicia siguiendo sus tradiciones indígenas. Para el pueblo Nasa "el daño que sufre un individuo lo sufre toda la comunidad y por tanto la sanción se transforma en una sanción a la comunidad", dijo Houghton, con el fin de que ésta vuelva a la armonía.

Añadió que el programa de retorno de excombatientes funciona bajo el fundamento de que quien retorna reconoce la responsabilidad de sus actos y a la vez la comunidad reconoce su responsabilidad frente a las razones por las cuales uno de sus miembros optó por la guerra.

Pinilla reconoce que la pena de privación de la libertad no es una opción viable para resolver todos los males sociales que han sido criminalizados. Pero a su vez entiende que si el trabajo comunitario, como posible pena alternativa, se convierte en burla, la sociedad seguirá clamando por una justicia verdadera. Por eso es necesario lo que él llamó un "proceso de culturización", para que la sociedad acepte penas distintas a la prisión que sean efectivas, y para crear "una política criminal que sea firme y certera y que responda de manera estructural a la necesidad de seguridad de la sociedad".

Samper subrayó la importancia de desarrollar una política criminal en línea con los mecanismos de justicia transicional. El viceministro opinó que la respuesta no está en el

incremento de penas sino en la necesidad de prevención. “Por ello se debe buscar un mecanismo de justicia que proponga penas adecuadas para que la paz

perdure en el tiempo, pero que a su vez tengan un propósito de resocialización del victimario en la sociedad”, dijo Samper.

Por último, Acosta hizo énfasis en que debe hacerse un diagnóstico del conflicto en el que participen tanto víctimas como victimarios, para poder construir rutas alternativas y reglas de convivencia social que busquen la reconciliación.

1.8 Diseño metodológico preliminar

Paradigma de investigación

Histórico Hermenéutico

Por qué el investigador hace una interpretación de los motivos internos de la acción humana, de fenómenos reales.

Se busca comprender e interpretar un fenómeno o una realidad en un contexto concreto, se interpreta la realidad dentro de su contexto histórico y social mediante la actividad inductiva y deductiva. Los individuos no pueden ser estudiados como realidades aisladas; necesitan ser comprendidas en el contexto de sus conexiones con la vida cultural y social.

Enfoque

Cualitativo

Debido a que el propósito es encontrar o interpretar las respuestas de las personas o comunidades, intentando identificar el significado sociocultural que un evento dado puede tener en una comunidad, es un método utilizado especialmente en las ciencias sociales, mediante la recolección de datos que no son cuantitativos con el propósito de explorar las

relaciones sociales y descubrir la realidad tal como la experimentas sus correspondientes protagonistas.

Método de investigación

Inductivo

A través de una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se logra postular una hipótesis que brinda una solución al problema planteado. A través de la observación y estudio de los objetos en su estado natural se busca una conclusión que vaya de lo partícula a lo general.

Tipo de investigación

Descriptiva

Se observa y se busca describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera.

Apartado de resultados

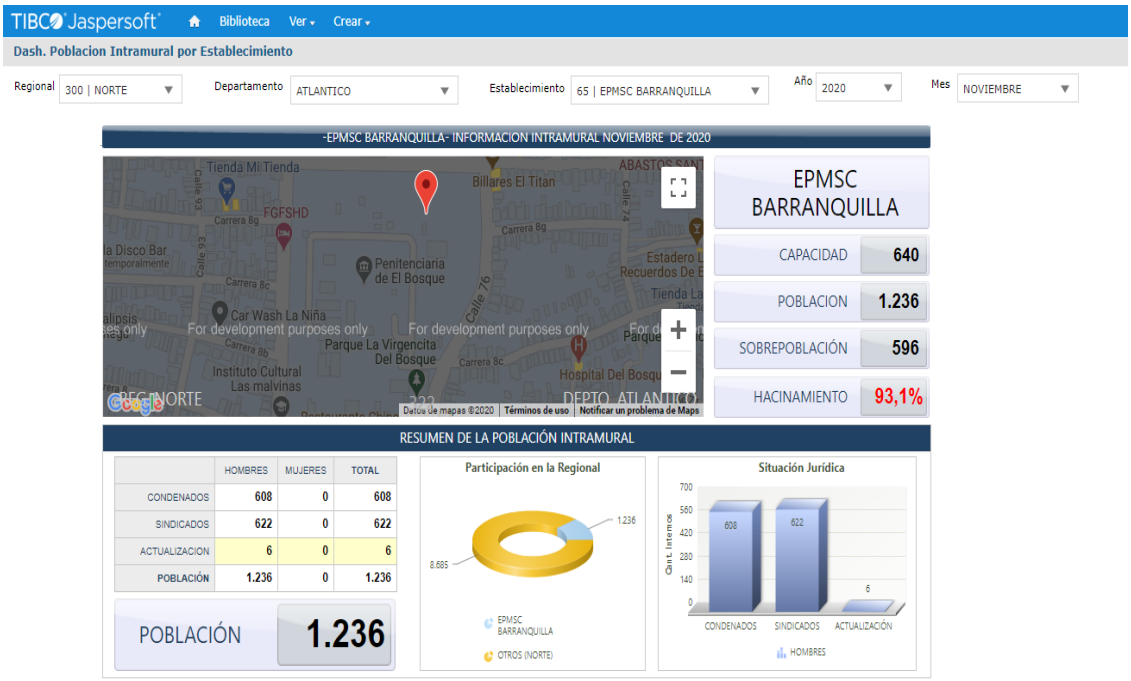

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

EL MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACREDITA INSTITUCIONALMENTE A LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
Resolución 23095, del 15 de diciembre de 2016

TIBCO Jaspersoft | Biblioteca | Ver | Crear

Tablero Domiciliarias Establecimiento

Regional: 300 | NORTE | Departamento: ATLANTICO | Establecimiento: 65 | EPMSC BARRANQUILLA | Año: 2020 | Mes: NOVIEMBR

-EPMSC BARRANQUILLA- INFORMACION DOMICILIARIA NOVIEMBRE DE 2020

DOMICILIARIA

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DETENCIÓN	505	40	545
PRISIÓN	900	122	1.022
CONTROL	0	0	0
VIGILANCIA	454	43	497
POB. DOMICILIARIA	1.859	205	2.064

CON DISPOSITIVO ELECTR

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONTROL RF	0	0	0
CONTROL GPS	0	0	0
VIGILANCIA RF	105	12	117
VIGILANCIA GPS	321	28	349
POB. DISPOSITIVO	426	40	466

EPMSC BARRANQUILLA

DETENCIÓN Y PRISIÓN	1.567
CON DISPOSITIVO	466
POBLACIÓN TOTAL	2.064

REG. NORTE | DEPTO. ATLANTICO | COD. 322

RESUMEN POBLACIÓN DOMICILIARIA

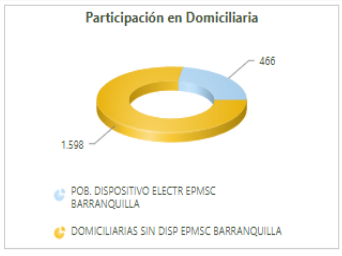

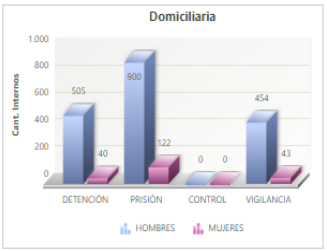

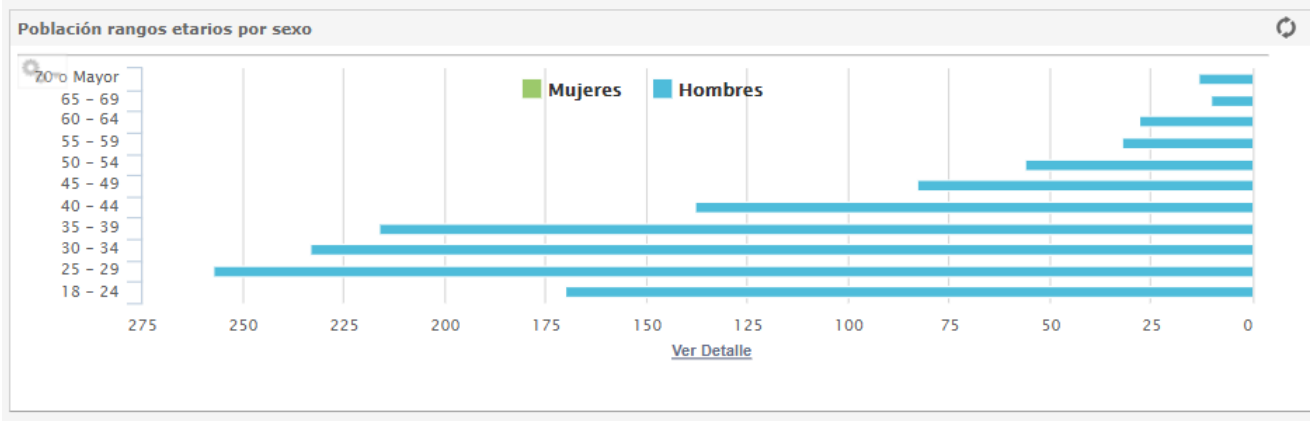

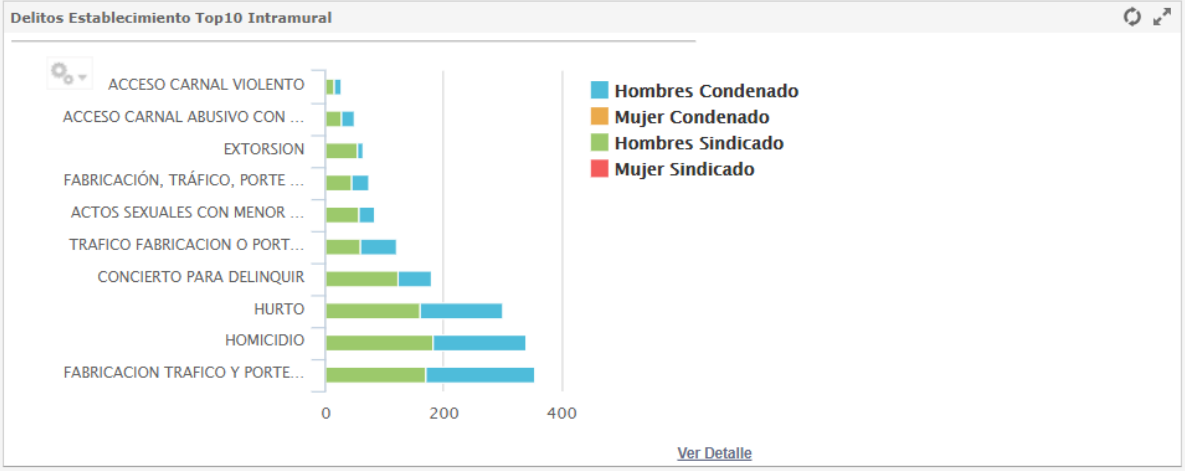

Modalidad Delictiva	Hombre	Mujer	Total ▼	Particip. %
HURTO	95	0	95	26,2 %
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	81	0	81	22,3 %
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	40	0	40	11 %
HOMICIDIO	36	0	36	9,9 %
CONCIERTO PARA DELINQUIR	23	0	23	6,3 %
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	15	0	15	4,1 %
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS	7	0	7	1,9 %
RECEPTACION	6	0	6	1,7 %
FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS	4	0	4	1,1 %
USO DE DOCUMENTO FALSO	4	0	4	1,1 %
Total Top 10	**311**	**0**	**311**	**85,7 %**

Top 10	Otros Delitos	Reinc. Intramural
311	52	363

Modalidad Delictiva	Hombre	Mujer	Total ▼	Particip. %
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	121	5	126	25,4 %
HURTO	116	4	120	24,2 %
HOMICIDIO	59	1	60	12,1 %
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	33	16	49	9,9 %
CONCIERTO PARA DELINQUIR	29	6	35	7,1 %
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	12	0	12	2,4 %
RECEPTACION	9	1	10	2 %
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS	7	2	9	1,8 %
EXTORSION	7	0	7	1,4 %
LESIONES PERSONALES	6	1	7	1,4 %
Total Top 10	**399**	**36**	**435**	**87,7 %**

Top 10	Otros Delitos	Reincidencia Domiciliaria
435	61	496

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

EL MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACREDITA INSTITUCIONALMENTE A LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
Resolución 23095, del 15 de diciembre de 2016

Modalidad Delictiva	Hombre	Mujer	Total ▼	Particip. %
HURTO	23	3	26	25,2 %
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	25	0	25	24,3 %
HOMICIDIO	13	0	13	12,6 %
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	7	3	10	9,7 %
CONCIERTO PARA DELINQUIR	5	1	6	5,8 %
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	4	0	4	3,9 %
USURPACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES	2	0	2	1,9 %
SECUESTRO SIMPLE	2	0	2	1,9 %
CORRUPCION DE ALIMENTOS PRODUCTOS MEDICOS O MATERIAL PROFILACTICO	2	0	2	1,9 %
FRAUDE PROCESAL	1	0	1	1 %
Total Top 10	**84**	**7**	**91**	**88,3 %**

Top 10	Otros Delitos	Reincidencia Vigilancia
91	12	103

Población total vs sindicados intramural

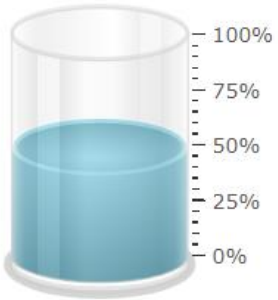

49.07%

Intramural	1.233
Cond. Intram.	605

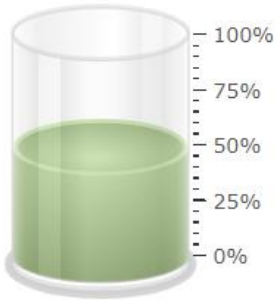

49.07%

Intram. Hombres	1.233
Cond.	605

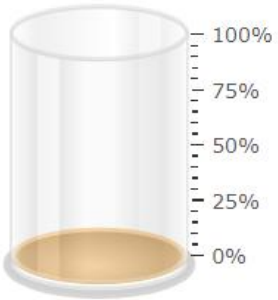

Intram. Mujer	0
Cond. Mujer	0

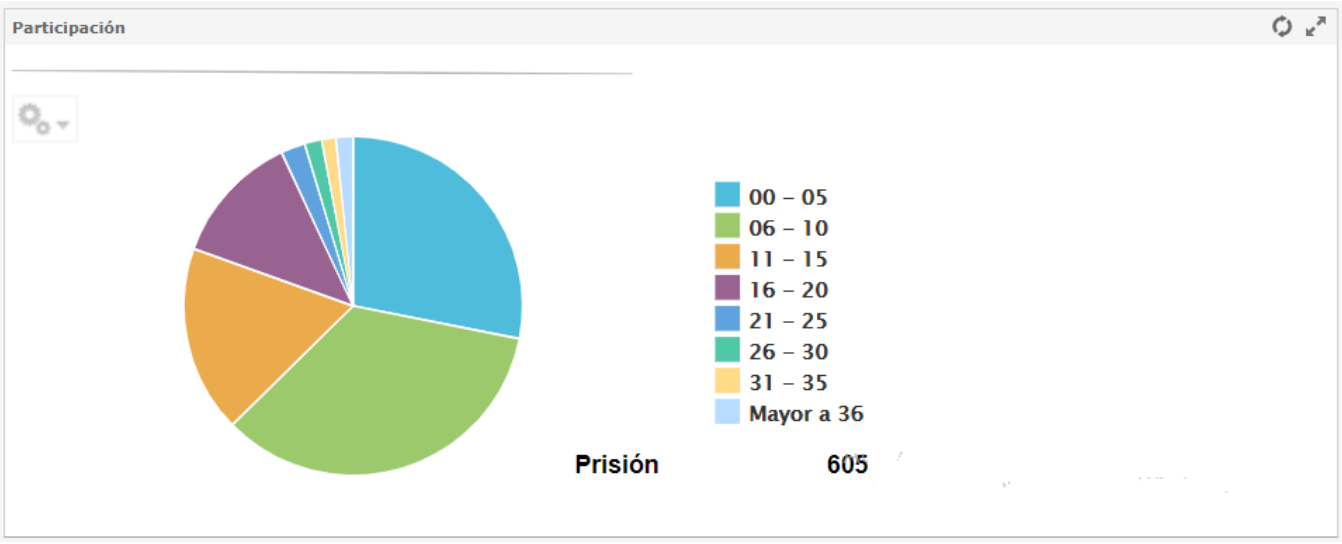
Participación
00 – 05
06 – 10
11 – 15
16 – 20
21 – 25
26 – 30
31 – 35
Mayor a 36
Prisión 605

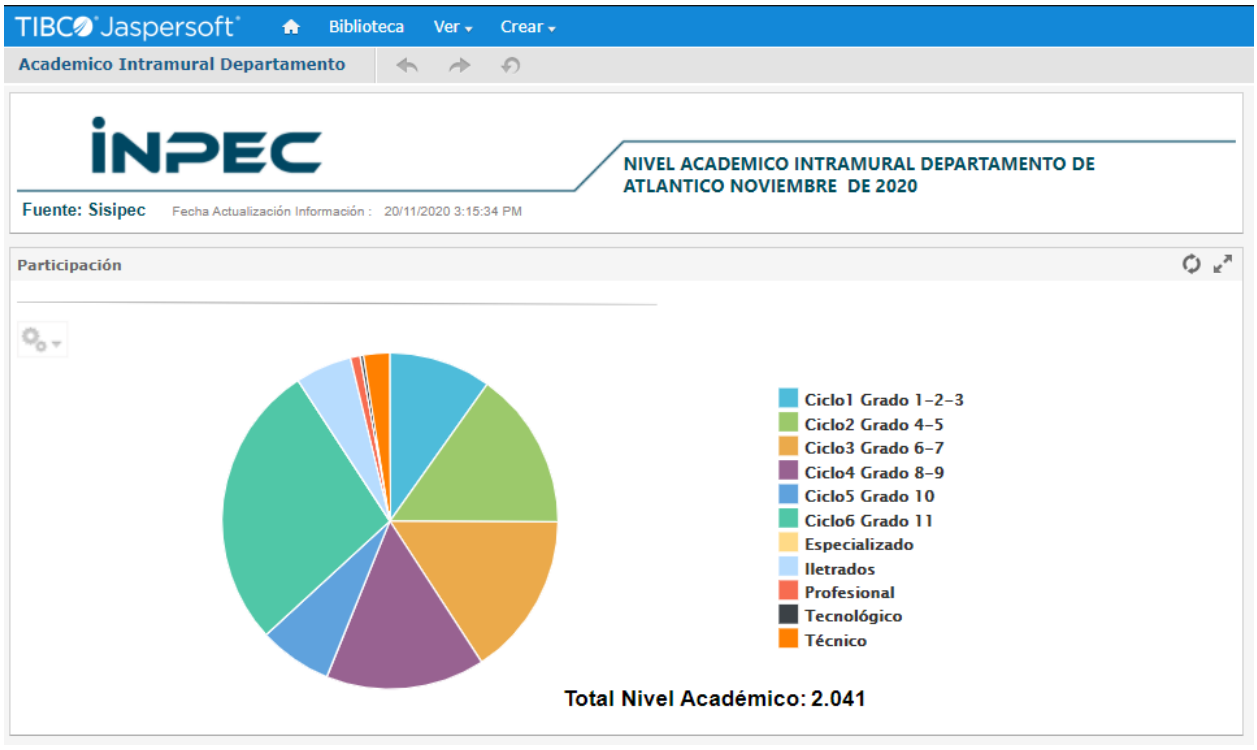
TIBCO Jaspersoft
Biblioteca
Ver
Crear
Academico Intramural Departamento
INPEC
NIVEL ACADEMICO INTRAMURAL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO NOVIEMBRE DE 2020
Fuente: Sisipec
Fecha Actualización Información : 20/11/2020 3:15:34 PM
Participación
Ciclo1 Grado 1–2–3
Ciclo2 Grado 4–5
Ciclo3 Grado 6–7
Ciclo4 Grado 8–9
Ciclo5 Grado 10
Ciclo6 Grado 11
Especializado
Iletrados
Profesional
Tecnológico
Técnico
Total Nivel Académico: 2.041

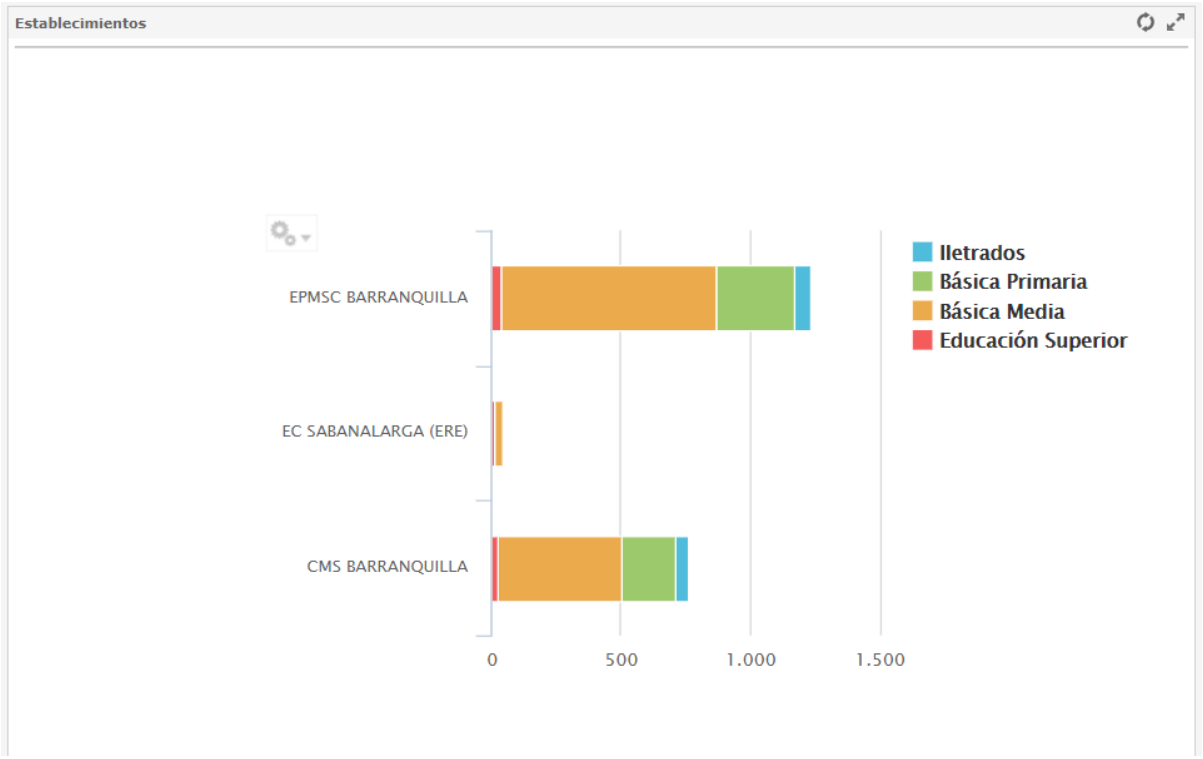
Establecimientos
EPMSC BARRANQUILLA
EC SABANALARGA (ERE)
CMS BARRANQUILLA
0
500
1.000
1.500
Iletrados
Básica Primaria
Básica Media
Educación Superior

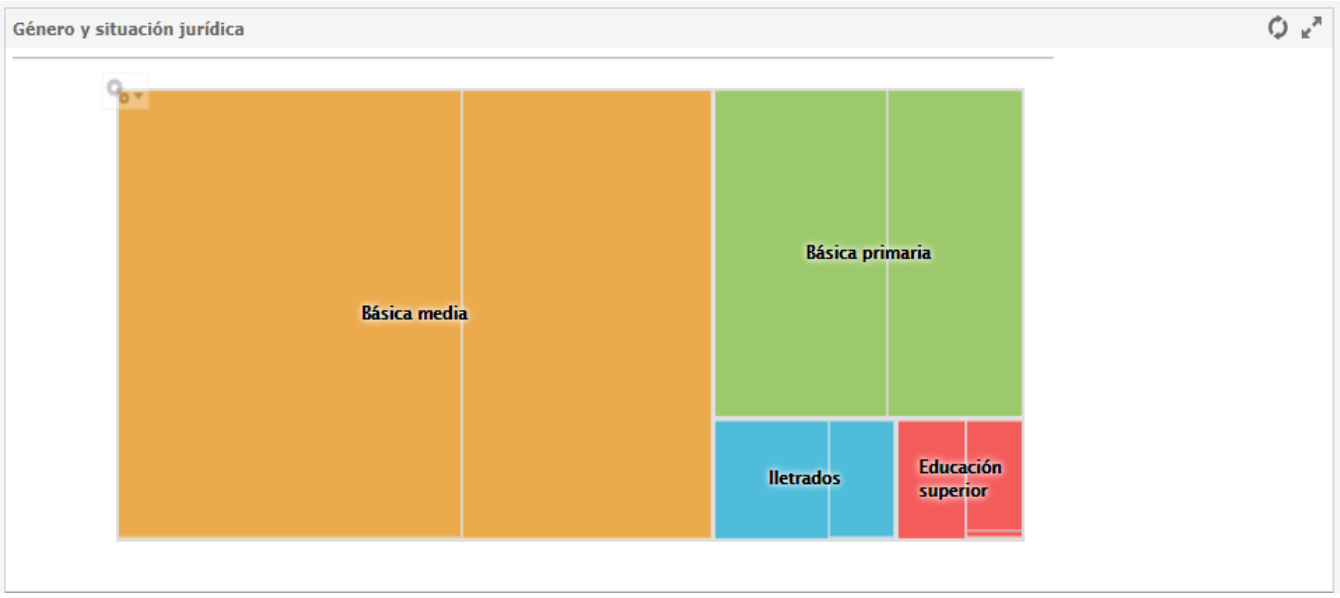
Género y situación jurídica
Básica media
Básica primaria
Iletrados
Educación superior

Conclusión

La sobrepoblación carcelaria en Colombia es un tema que se debe enfrentar desde múltiples ángulos y perspectivas, ya que la causa no radica en un solo problema, debemos tener en en cuenta tanto la presencia del estado en zonas marginales que son los sectores que mas aportan individuos a las cárceles, la implementación de una nueva política criminal, como se menciono anteriormente, el castigo de la privación de la libertad es la ultima ratio del derecho penal, pero en Colombia parece ser la solución mas sencilla y antes de implementar nuevas políticas o medidas alternativas de sanción, el sistema penal opta por enviar a los infractores a la cárcel. Sin duda alguna es una problemática con la que se ha venido luchando desde hace muchos años y que no es un problema que subsista solo en Colombia, esta es una realidad del continente en general, quizás solo excluyendo a los países del norte, es por eso razón que implementar políticas similares a estos países que han logrado controlar esta situación, haciendo los ajustes necesarios para que se pueda adaptar a nuestro país, no seria tan descabellado. El gobierno debe cuanto antes involucrase de lleno en buscar alternativas, ya que como se dijo no es solo un problema de los reclusos, pues también se tiene que valorar al personal de las cárceles, que muchas veces no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a tal situación, la salud mental y física de los funcionarios del IMPEC también se ve afectada, y eso ultimo solo agrava la situación, no se cuenta con proyectos de resocialización que a fin de cuenta debería ser el objetivo de este castigo, por el contrario las cárceles se han vuelto han universidades para delincuentes, en donde en lugar de pagar una condena y volver a ser útil para la sociedad, las personas salen siendo mas violentos, mas desafiantes al orden publico, por eso lo principal para combatir este fenómeno es, mas parecencia del estado en zonas marginales, educación, implementación de una nueva política criminal y medidas alternativas de castigo.

Referentes Bibliográficos

Albor-Chadid L., Valero-Díaz, B. (2020). Efectos del impacto de la crisis humanitaria de ciudadanos venezolanos en Colombia. Reflexiones sobre las Migraciones en América Latina. Vol. 1, p.325, Ediciones Universidad Simón Bolívar. https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/3919/PDF?sequence=5&isAllowed=y#page=70

Valero-Díaz B. (2017). Cultura de Paz para el Caribe Colombiano. América Latina: Entre Revoluciones y la Búsqueda de la Paz. Vol. 2, p.30. Ediciones Universidad Simón Bolívar. https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1838/Americalatina.pdf?sequence=1

Webgrafia

1. https://www.elheraldo.co/editorial/problemas-en-la-educacion-131594

2. https://www.inpec.gov.co/institucion/resena-historica-documental

3. https://www.ictj.org/es/news/conversatorio-penas-alternativas-sanciones-extrajudiciales-colombia

4. https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/penitenciaria-de-el-bosque-en-barranquilla-tendra-1-000-nuevos-cupos-509302

5. https://www.defensoria.gov.co/es/nube/enlosmedios/2607/ ¿Realmente-bajó-el-hacinamiento-Inpec-dice-sí-Defensoría-lo-niega.htm

6. https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos